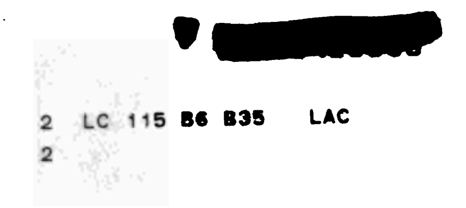








Sr. Fernando Lairaga P.
Cochabamba.

Mariano Baptista

Por la libertad de enseñanza

CARTA DEL SEÑOR BAPTISTA

Escrito de réplica del abogado Luis Paz
en la demanda de inconstitucionalidad de la ley de 6 de febrero de 1900,
con motivo de la clausura del Seminario de Cochabamba.

Sucre, junio de 1905.

IMPRENTA «BOLÍVAR» DE M. PIZARRO.
Calle Bustillo Nos. 15 y 17.

POR LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Cochabamba, abril 15 de 1905.

Señor Luis Paz.

Sucre.

Mi querido amigo y apreciado colega:

El mal estado de mi salud no me ha permitido, que con más oportunidad que ahora, felicitara á Ud. por su magistral escrito ante la Corte Suprema, en defensa de nuestras instituciones libres.

Las reduzco á una sola, como en su fuente donde se recogen y de donde parten todas las demás: *libertad de asociación*. A cegarla confluyen y se precipitan los esfuerzos de la secta legiferante, que estos últimos años ha penetrado en nuestros Congresos.

Justo es reconocer que el General Pando tomó en esta materia la actitud de un Gobierno práctico y circunspecto, manteniendo una neutralidad benévola al sentimiento nacional que contrariaba una parte de sus amigos políticos.

Espero que el Presidente Montes desviará la agresión, en cuanto su deber se lo prescriba y su derecho se lo permita.

Y no importa esto presumir que se suscite una

desavenencia de fondo entre Congreso y Gobierno. Aquí, como en todas partes, la *secta* es minoría. La audacia de sus iniciativas obra sobre el cuerpo colegiado. Como los diputados, en buen número, no son académicos ni cursan en facultades de sociología, cae sobre ellos el impudente sofisma pretendiendo mostrarles como una vislumbre de verdades desconocidas. Siguen otros, de ilustración ciertamente, pero sólo preocupados del lado económico é industrial de la vida y del administrativo que les atañe; careciendo de esa mirada que penetra y avalora los intereses morales; que descubre cómo la mala doctrina carcome las poblaciones y las pulveriza; cómo la buena doctrina las vigoriza y levanta.

Para esos personajes, los problemas generales no existen, ni se dignan medir ni apreciar los derechos del espíritu humano; y como la secta les suministra sobre esas cuestiones fórmulas hechas, y que además, ella se decora con el título de *intelectual* y llama *intelectuales* á los que la imitan, el *llano* ó el *centro* de las Cámaras la sigue con ciertos aires de indiferencia, pero en realidad, confusa de su falta de preparación y dominada.

No faltan talentos ni caracteres que penetran el sentido de la libertad y con alto criterio la defienden en sus varias aplicaciones. Los hemos visto levantarse en las últimas sesiones subversivas. Los hay en número; pocos he de nombrar, en la prioridad de su incorporación á las Legislaturas.

Lisandro Quiroga, de Cochabamba [cuya muerte acaecida en estos días lamenta el vecindario] de mente sana, alma enérgica, hombre de acción: Abel Iturralde, de La Paz, que debe á sus dotes nativas, desenvueltas en un medio social, su ilustración selecta, su ardorosa labor, sus sólidos convencimientos. Medio social, he dicho, porque sin el ambiente de la familia y el ejemplo de los padres, no se forman fácilmente la inteligencia y el corazón; no es fácil que un..............

cualquiera se transforme de rondón en un patricio: el presbítero Arrieta, de Potosí, que así como avanza en años, aumenta día á día su benéfica y creciente autoridad: Román Paz, de Cochabamba, el constante defensor de su causa, el leal compañero que, si vehemente en ocasiones, siempre sincero, ha labrado por esfuerzo propio su carrera que se espacía limpia en notable altura.

A esos caballeros no les falta séquito. Por extraña que por estos tiempos parezca mi afirmación: son populares. El vecindario notable de todos nuestros centros los tiene en grande estima: los obreros de las capitales, desinteresados é independientes, los rodean con respeto: el poder electoral, si encuentra un resquicio fuera de presión ó de venalidad, vota por ellos.

Pero en las Cámaras, entre sus colegas, sólo aparecen como tres ó cuatro batalladores aislados. La secta los zumba en frases sueltas y estereotipadas; moteja sus doctrinas, y como nada doblega más al boliviano que la pulla y el sarcasmo, el *centro* rinde á los sectarios un discreto homenaje; aparenta ó en verdad no se preocupa de la cuestión. La secta, que nunca piensa en argumentar sériamente ni trae equipo para una verdadera lucha intelectual, dispara sus flechazos ultrajantes y se dispersa en las salas de descanso. El voto sobreviene sangrando cada vez más nuestras libertades.

Si alguna vez se imprimen las *actas*, resulta en ellas, á la fría lectura, la solidez, la elevación, la verdad de fondo, á la vez que la cortesía de forma de nuestros oradores, en contraste con las digresiones intencionadas, con las alegaciones impertinentes y acumulaciones retóricas sin enlace y sin lógica de los contrarios.

En reuniones de este género, donde la mayoría no lleva torcidas intenciones, pero que no posee el hábito de formarse una opinión y de tener el valor de sostenerla; donde no faltan diputados genuínamente li-

berales en pugna, aunque no siempre manifiesta, contra el atolondramiento y desparpajo radicales, no sería difícil que, con legítimo empeño é influencias superiores, se atenuase el imperialismo de cábala y se desviase el turbio curso de los embates sociológicos en nuestro Parlamento.

Estábamos ya tranquilos en América. Después que en ella se remedó á la revolución española, plagiadora á su vez de la revolución francesa, no volvió á agitarse entre nosotros la cuestión social que había entremezclado sus tintes sombríos con los albores de nuestra independencia política. Posteriormente, alguna vez convulsionó á Colombia, sacudió al Ecuador y en sus espasmos llegó á Chile. Todo pasó. La libertad de asociación cursa con independencia sus variadas sendas por todas las secciones del Continente.

Desgraciadamente ha resaltado un espíritu disciplinado con la fatal precisión de un instrumento, resumen y órgano de las conspiraciones antisociales, el ex-clérigo Combes, pisoteando el derecho y consumando su obra disolvente en una nación generosa, pero ahora dividida, distraida y á todas luces decadente.

Las nuevas del trastorno, recogidas con avidez, han renovado en el radicalismo del Ecuador torpes agresiones y alcanzado á provocar en Chile un principio de reacción, hace años fuera de moda en sus clases cultas.

Pero donde realmente el gesto de Combes introduce alboroto, es en el grupo libre-pensador de Bolivia. Aprovechándose de los telegramas que denuncian los actos del novador francés, los convierten inmediatamente en proyectos de ley. Clamorea con gozo á cada bofetada que cae sobre las abnegadas señoras consagradas á la caridad y sobre los venerables ancianos dedicados á educar la juventud.

Desde febrero de 1900 quedó aflojado el nudo de nuestras libertades. Sus flotantes lazos son deshilados

en medidas secundarias, con una pertinacia que sorprende.

Entretanto, somos sociedad que abarca más de medio mundo. Tenemos derechos por el hecho mismo de nuestra existencia, que es el gran hecho central de las evoluciones humanas.

Somos sociedad y nuestra ubicación es cósmica.

En el millar de millón que puebla la tierra, una mitad somos cristianos; en esta mitad de cristianos, más de una mitad somos católicos.

Como organización, como desenvolvimiento de vida, como poder que esa vida implica, somos Iglesia para comunicarnos; y quien se comunica, *enseña*.

La Iglesia enseña, principalmente, por medio de Congregaciones que realizan esta misión bajo diversas formas.

Pues la palabra radical de Bolivia ha blasfemado contra la libertad, ahogando su primordial ejercicio que es la libertad docente.

Nos arrebata el derecho de practicarla económica, disciplinaria y científicamente.

No es posible sondear en una breve página el abismo donde nos está sepultando la tiranía pedagógica.

Aquellos que no ven en la vida otro objeto que el de alimentarse, vestirse y poblar, ¿soportarían que el Estado eligiese esposos para sus hijas y arreglase el menaje de sus casas?

Hay otros intereses sagrados, que se fundan en un derecho cuyo germen brota en el corazón; que aparece con el nacimiento del hombre; que precede á toda combinación, á todo contrato posterior: el derecho de la familia, su autonomía.

Nadie puede cancelar la autoridad que irradia del alma del padre al alma de su hijo, ni apagar la llama creadora de mútuas obligaciones que se desprende del inextinguible amor de la madre.

El Estado que quiera sustituirse á esos santos po-

deres, es usurpador; porque éstos no vienen de la sociedad, antes la constituyen. Son elementos extrínsecos, presociales, donde beben su legitimidad las instituciones.

En la ley de febrero de 1900, se deja percibir la nota de una ira concentrada. Como si temiera que alguna de sus presas se deslizara, en el zarpazo, aprieta las garras y no satisfecha con una calificación general y bastante, coge á la instrucción oficial, á la libre, á la civil, á la eclesiástica, á la especial, á la general y las constriñe en una férrea *uniformidad:* último remedo de la mueca siniestra de Combes, que en servicio de los suyos ha pretendido imponer al rebaño nacional su pensamiento. Quieren ellos que Francia, en las esferas indefinidas de la inteligencia y del sentimiento, crea, afirme, juzgue y obre como el radicalismo. Lo quieren ellos que, fuera de su furor blasfematorio contra Dios, nada pueden definir en las epilepsis de su contradictoria propaganda; empresa de locos que profana el espíritu humano hasta un grado inexplicable.

Toda esta manía decretante, en aire de carga al enemigo, tiende primordialmente á consumar una destrucción. Sin este incentivo no se habría tomado tanta diligencia el legislador de 1900.

La Iglesia enseña por sus congregaciones; cuya disolución se prepara sustituyendo á su método adquirido en secular experiencia, de apreciar y distribuir las capacidades, con el engañoso de oposiciones intermitentes.

No hacen más que preparar su disolución, porque para caer sobre ellas habrá que deshacer formas concretas de nuestras libertades clasificadas en la ley constitucional.

Pero este golpe de sesgo ha roto en pedazos nuestra libertad católica de enseñar.

Los seminarios pueden admitir externos; pero proscribiéndose de su recinto toda instrucción que no sea del Estado, mediante la supervigilancia acentuada de los Cancelariatos.

El docente católico ó sea el episcopado, no puede ni corregir las costumbres de los niños, ni formar su inteligencia, ni prescribirles sus libros. Se le arranca ese derecho fundado en lo absoluto de la justicia, en la eficacia de lo consuetudinario; en el valor de lo histórico, que desde Simón Bolívar reabrió el campo á nuestra libertad cerrada por las pasajeras intemperancias de la revolución.

Los maestros y directores que la conciencia nos impele á buscar para nuestros hijos, sólo se pondrán al habla con ellos, cuando *se reduzcan á estudios exclusivamente preparatorios de la facultad de teología y no otra.*

Es esta una resultante de larga preparación. Hablando yo de ella en 1900, asentaba: «que lo era del « complot contra la libertad de la enseñanza católica, « consigna maestra del radicalismo, ansioso de llevarla « ya en uno ya en otro Congreso, particularmente en « el de 1893. Uno de los más notables (radicales) « considerado y reconocido *leader* de su partido, hom- « bre de extensa labor, de fuerte voluntad, hábil par- « lamentario, trajo en su palabra pública, una respon- « sabilidad colectiva. Consignarla es demostrar las « tendencias de la empresa, como la entienden sus « jefes doctrinarios».

El parlamentario de mi referencia era Antonio Quijarro. En la Legislatura de 1893 sintetiza el programa de sus adherentes. «Quieren conciliar, dijo, la independencia de los Obispos con la vigilancia del Estado. He de manifestar que ese *programa de hibridismo es imposible. Son dos elementos que no pueden armonizarse un solo instante*». Inició este proyecto de ley: «Los « Seminarios quedan bajo la dependencia exclusiva de « los Obispos y *la instrucción que se dé en ellos no « surtirá ningún efecto á no ser para el sacerdocio*».

Siete años después, aprovechando los resultados de un pronunciamiento revolucionario que había agitado los

ánimos, desviado y sorprendido electores é improvisado situaciones. otros legiferantes han tornado á la letra esa nefasta fórmula y llenado la consigna superabundantemente.

Los encargados, directa ó indirectamente, de interpretarla y de aplicarla, penetrándose de su carácter audazmente inconstitucional, remediarán la crudeza de sus disposiciones, como que á ello les obliga su situación noblemente mantenida de jefes de familia, pues que de ella vienen y en ella están constituidos.

Mientras su intervención equitativa pueda restringir el mal, la acción cristiana debiera hacerse sentir con energía para reconquistar, en principio. nuestros perdidos derechos.

Al Iltmo. Obispo Anaya le ha tocado iniciar la lucha, con el apoyo del vecindario, en su máxima parte. visible, independiente y responsable. A las órdenes del Diocesano tomó parte activa un generoso misionero. de sólido asiento literario, dentro y fuera del país, Fray Francisco Pierini. Ni lo que serena y concienzudamente expuso el Pastor, ni lo que con vehemencia demostró el Religioso, ni lo que adujeron otros escritores, ni la súplica conjunta de autorizados padres y madres de familia, sirvieron á prevenir la crisis que por efecto, según creo, de una información deficiente, ha determinado el conflicto llevado ante la Corte Suprema.

Le ha tocado á Ud. terciar en él con el *factum* presentado al Tribunal, viéndose obligado á refutar la inconducente sofistería de los contendientes, extraviados en digresiones de doctrina general. Comprensiva y sustancial ha sido la palabra de Ud. en este orden, como es precisa y atinada en las definiciones de la ley escrita.

No me halaga el resultado. Flotan en esas alturas las influencias notorias del sectarismo. En todo caso es comienzo de buen arranque en pleito sujeto á dificultades y plazos, que la constancia debe vencer.

En esta acción, como en otras de su vida, ocupa

Ud. su verdadero puesto. Desde que es un lugar prominente y directivo en la pléyade á que pertenece.

Veo en mis recuerdos surgir del Seminario de Sucre para expandirse en la elevada región de los negocios públicos, como escritores, como parlamentarios, como estadistas, como gobernantes; para no citar mas que á pocos entre los selectos, al Arzobispo Taborga, al Obispo Santiesteban, á Severo Fernández Alonso, á Luis Paz, á José Manuel Gutiérrez, á Emilio Mendieta. En el corazón de todos ellos vibró la profunda palabra del Padre Murga, impulsándolos al gobierno del país, libres de la mancha sudamericana que provoca el desdèn inagotable ó la piedad de todo extranjero consciente: la mancha del *pronunciamiento político.* A esos hombres los cobija una bandera en cuyas fajas indivisibles se lee la doble cifra: «Mantenimiento de nuestra organización social; progreso, en el orden, de nuestras libertades políticas».

Aunque minorada, forma todavía esa generación en fila activa, á la que se está incorporando la juventud, ceñida de la aureola intelectual con que, probada y notoriamente, la circundan el profesorado, el foro, las bellas letras.

En todos los centros de Bolivia se relevan estas selecciones llamadas al consejo y dirección de las masas, en cumplimiento de la tarea que incumbe á las clases cultas. Lo urgente sería que se comunicasen, organizasen y disciplinasen contra el grupo novador que acrecenta sus pretensiones. Le hemos repetido mil veces: «Vigile el Estado en la medida de su gestión co-
« mún todos los establecimientos; vea que en ellos no se
« conculquen las leyes, las buenas costumbres; reco-
« miende y aun exija la aplicación de un programa
« de materias; asista, por su delegado, á las pruebas
« rendidas. Moviéndose en tan vasto ámbito, el Esta-
« do, no infringe nuestro derecho constitucional, nues-
« tras garantías de enseñanza». Lo hemos pedido mil

veces, y en respuesta nos han arrebatado las tablas de nuestros derechos. No trepidarán; el telégrafo les traerá un nuevo material de leyes.

Un telegrama del 23 de marzo último, nos anuncia que la Cámara francesa discute el proyecto del ra« dical Bernet: «Suprimir los establecimientos *particu« lares de beneficencia donde se asilan los niños*». En eso ya se palpan las tinieblas.

Preciso es prepararse á toda guerra. Lo monstruoso no tendrá límites.................

Y he aquí cómo al trazar estas líneas, recibo enviado por Ud. un libro que es de una verdadera preparación para el buen combate: «La idea del positivismo», por Miguel Taborga, con un excelente prólogo redactado por Ud. (Sucre, Imp. «La Capital»).

Mucho debe el país á los escritos y acciones del ferviente ciudadano; pero esto es, como un testamento del eximio Pastor. Lleva su firme mano á la raíz de las controversias. Bien se ve que posee el sentido de los tiempos, privilegio de los espíritus superiores.

Si es cierto que el error es tan antiguo como el mundo, no lo es menos «*que cambia de colores al in« flujo del sol de cada siglo*».

El método y la forma de la polémica varían incesantemente. Lo que ahora pregona el radicalismo es una reproducción de los sofismas griegos, que pueden catalogarse, concepto por concepto, en las discusiones contemporáneas; pero el equipo ha variado, la táctica es novísima. Los que la contrarrestan por el método antiguo, con las mejores intenciones, andan descaminados.

El libro de Taborga es de *actual combate;* abarca campo principal que no será inoportuno describirlo someramente con vista del amplio cuadro trazado por los ilustres popularizadores del bien y de la verdad.

Todo lo que cae bajo la acción de los sentidos y de los instrumentos empleados para aumentar su po-

tencia; todo lo que se vé, se pesa y se mide, forma la materia de que se ocupa la *ciencia experimental ó positiva.* Ella no penetra en la naturaleza íntima ó en la esencia de las cosas; solo descubre las *relaciones* que guardan entre sí. Los resultados que dan estas relaciones tienen su manifestación en los hechos ó *fenómenos*, que deben ser explicados por sus causas *inmediatas*, ó sea por las condiciones de su existencia. Esto de ser explicadas por sus *causas inmediatas*, se llama *determinismo* de un hecho científicamente estudiado.

Puede avanzarse de una causa á otra, engranando los fenómenos para describir las leyes que los rigen. Un análisis, más ó menos profundo, llegará á conocer las condiciones elementales de los fenómenos físico-químicos, y este conocimiento es el límite de la ciencia. Más allá hay la *naturaleza íntima* de lo que existe. Es lo *absoluto.* Su concepción implicaría la concepción total del universo.

Pero ese *absoluto* innegable, lo presiente la misma ciencia experimental, por efecto del método que forzosamente encajona sus observaciones.

Los hechos ó fenómenos para aparecer científicamente establecidos, dependen de dos elementos: el uno la *idea* que resplandece con *ocasión* de una causa externa que la provoca; y segundo, los hechos mismos ó sea el material que ha excitado á la idea. La idea, la virtualidad del espíritu, la razón trabajando sobre ese material, constituye la ciencia.

El procedimiento es uno solo y no hay otros. Las más veces de un modo casual se destaca el fenómeno. Instantáneamente surge la idea que lo explica en hipotesis, por un razonamiento que induce á *verificar* la experiencia habida con otra nueva que la confirma ó la desautoriza.

Tenemos aquí determinado el procedimiento experimental, una intuición subjetiva de las leyes que reglan lo objetivo, reveladora de otro mundo distinto

del que se vé, se pesa y se mide; de ese otro donde en regiones inconmensurables se mueve la razón pura; mundo de la voluntad, del mérito y del demérito, de la especulación trascendente, mundo psicológico, verificable y verificado á cada instante en la experimentación íntima de la conciencia humana.

Se ve, pues, que la ciencia en su análisis da lo *actual;* va hasta donde alcanza lo visible y lo observable; se detiene allí donde se agota la experiencia material. Se circunscribe al *cómo* de las cosas; no le toca investigar el *por qué* de ellas; pero vése también que la experimentación no llegaría á ser concepto y vida, sino la fecundase la percepción ideal, que no parte de ella sino de los *primeros principios* que orientan la mentalidad humana, están imbíbitos y movilizan todos nuestros razonamientos. Lo *particular* les suministra un punto de partida para el arranque dialéctico, desde donde se escruta lo *universal.*

Queda el *más allá, la grande realidad*, los horizontes de la razón general, más dilatados que los de la experiencia.

Arribando á estas fronteras de la ciencia, los sabios que la cultivaron, sin pasiones, con serenidad é independencia, con amor á la verdad, sienten como un estremecimiento de lo *absoluto* y se inclinan respetuosos ante el gran problema, reconociendo que la naturaleza, soberanamente inteligente, debe tener un centro inteligente; que si del reloj partimos al espíritu del hombre, del Universo debemos partir al espìritu de Dios. Esta conclusión del sabio es también la del sentido común, «que es el eco de la realidad en la inteligencia».

Asi y tan estrechamente se eslabona el último anillo de la ciencia con el primero de la *metafísica.*

La fuente única de lo moral como de lo intelectual riela á nuestra vista; porque no hay teoría de los derechos y deberes sin una concepción metafísica so-

bre el origen, naturaleza y destino del hombre. Para obrar lealmente tiene que creer firmemente. Si el Universo es un ciego mecanismo, no puede concebirse la idea de obligaciones, que sólo aparece cuando se entrevé algo superior á nosotros.

Sin el convencimiento de lo infinito, la vida en vez de ser una *iniciación* y una prueba, sería un accidente efímero.

El *modernismo radical* tergiversa todo este orden. Tiene horror ó aparenta tenerlo por el *primer principio* y el *último fin*. Nada existe sino lo que es determinable ó determinado por una causa inmediata.

Pero como la razón humana es incontenible en su sedienta ansiedad de inquirir lo que fué y lo que será; como en todo ser que piensa y siente es inevitable la obsesión, ¿de dónde vengo? á dónde voy? Pero como á cada minuto, á cada instante, sin tregua, por millares y millones de años, en majestad para todos, en esperanza para los unos, en temor para los otros, se alza la muerte, es apremiante una respuesta categórica á la turbada y universal interpelación.

La intelectualidad modernista responde: (Creo, estoy seguro de trascribir la contestación sustancialmente, tal como la formulan las escuelas normales de los sectarios).

Saliendo de lo que cae bajo la acción de los sentidos; trasladándose, fuera de competencia, al terreno metafísico, dogmatiza:

El panteista: origen de las cosas es la idea inmanente que en su *evolución* está creando el Dios interior, mezclado á todo, esparcido en todas partes:

El materialista: La materia es eterna; el origen del mundo viene del sacudimiento del átomo que por su forma y movimientos produce la variedad y la universalidad.

El positivista, empieza por cancelar todo estudio sobre el origen y la finalidad no susceptible de hipótesis; es decir, que se hallan fuera de lo determinado

y de lo determinable; pero abandonando en flagrante contradicción esta neutralidad imposible, incurre en las mismas afirmaciones deicidas que los restantes.

De esta manera pasan los pseudo-intelectuales por suponer que el mundo es á la vez su propio principio y la regla de sus propios movimientos; sustancia necesaria y potencia legisladora: que el Universo comenzando por lo inconsciente y lo que no tiene inteligencia ha producido lo inteligible: «que la naturaleza, el átomo « ó la fuerza, obreros sin conciencia y sin pensamiento, « hábiles sin quererlo, profundos sin saberlo, han tejido « la trama divina de las cosas».

En el tronco del árbol se ha ingertado el error y todo lo ha torcido y corrompido.

Nada más susceptible de un sentido sano y exacto que lo determinado y determinable, eslabonándose dentro de la experimentación sensible; pero el positivismo lo traspasa; y en último término afirma: fuera de lo determinado y lo determinable, nada existe; de suerte que el *determinismo* consiste en la negación radical de Dios, causa primera.

Otro tanto sucede con el naturalismo, que asevera: fuera del mundo y del conjunto de sus leyes no hay nada; con el realismo, (religión de la materia, culto de lo que es meramente sensacional ó efectivo, fuera de todo orden superior).

Pero la designación simbólica por exelencia, el *primum movens* de todo este aparato blasfematorio, es la *evolución*, palabra que como el *transformismo* tiene por si misma una sana acepción.

La evolución del átomo es el origen del mundo material, que evolucionando á su vez crea el sentimiento y la inteligencia. Todo es un perpetuo *llegar á ser* (*devenir*) sin ser jamás definitivamente: evolución de grados y faces que van y vuelven incesantemente.

Estas desoladoras doctrinas acumulan conclusiones bastardas en el orden moral.

«Todo acto, dice Spencer, es legítima expresión de la necesidad humana. El bien y el mal son modificaciones científicas de los fenómenos naturales. Como cada acción es *determinada*, la ley moral es la relatividad, la transformación incesante, la evolución; de modo que la historia se explica por un *determinismo psicológico* aplicable á ella».—Lo que importa cancelar en lo absoluto toda responsabilidad humana.

Para Littré, la moral tiene por origen las necesidades físicas. Las hay de dos clases, la nutrición y la generación, conservación del individuo y conservación de la especie; lo primero produce el egoismo; lo segundo el *altruismo*. La organización visceral y cerebral, dispuesta conforme á la sexualidad, prepara á la vida altruista que se desenvuelve en familia, patria y humanidad.

Para desterrar la Providencia, Littré se ase de la sensación y el deseo, asentando en ellos la base de la moral. En su altruismo confunde permanentemente los fenómenos *afectivos* con los morales, los sentimientos con el sentido moral que les da una regla.

Todas estas teorías forman un tejido de *suposiciones*, de *hipótesis arbitrarias* y de *pasajes* incolmables.

A la fuente donde serpean va el pensamiento de Taborga. Penetra en sus profundidades, nos lleva á los turbios remansos donde se deslizan sus aguas envenenadas. La penetrante mirada, la amplitud del criterio, la competencia técnica, la vieja preparación, centellean, alumbrando los verdaderos objetivos de la ciencia, señalándonos á donde vamos á ir, qué camino debemos seguir.

Lástima es que en el pais sea tan rara la lectura seria. Aun los periódicos, si es que contienen artículos *largos*, son rechazados, por importante que sea la tesis estudiada. Es el colmo de la desatención.—La demostración jurídica y doctrinaria de Ud., la obra social del Arzobispo, serán poco leidas.

Levantémonos, entre tanto, los que abogamos por los elevados y primordiales intereses de la juventud, pa-

ra unir nuestro acento conmovido al himno del ilustre filósofo espiritualista, á quien copia con tan marcada satisfacción el no menos ilustre Guizot

«Defendemos la idea del Dios *viviente*, el Dios *in-* « *teligente* contra el Dios del naturalismo, simple ley « geométrica ó fuerza ciega: contra el Dios del hege- « lianismo, ser indeterminado, un absoluto resultado y « procedente del *mundo;* contra ese nuevo idealismo, « que por salvar su divinidad, le quita su *realidad.* « Afirmamos que un ser perfecto no existente no sería « perfecto; que un *puro ideal* no es Dios; que no sien- « do una sustancia activa sería mero concepto; una « categoría, una creación del pensamiento que extin- « guiéndose mata á su Dios». No siendo Dios causa, sería el más inútil de los seres.—

«Este Dios viviente, este Dios inteligente, es tam- « bién un Dios amante; si no lo fuese, no sería digno « de ser adorado. No se *adora* á una ley, á una fuer- « za, á una abstracción. Yo adoraré al que sea la per- « fección viviente; la realidad en su forma más alta, « el pensamiento y el amor»...............

«Sin el Dios viviente callen los sueños ardientes « de los que sufren; callen las bellas y santas esperan- « zas que se alimentan de oraciones y de lágrimas, las « aspiraciones de los grandes espíritus humillados; el « sagrado vuelo de los pobres y de los desventurados « hácia una vida mejor; las primicias sublimes del deber « oscuramente cumplido, el heroismo consumando el sa- « crificio no comprendido».

Al oir este grito, á todo hombre sereno no le cabe otra cosa que caer de rodillas y murmurar en lo profundo del corazón: *Creo en Dios.*

Con este *acto*, cierro esta carta ya demasiado larga, repitiéndome su afectuoso amigo, colega y

S. S.

M. Baptista.

ESCRITO DE RÉPLICA en la demanda de inconstitucionalidad de la ley de 6 de febrero de 1900

Señor Presidente y VV. de la Corte Suprema.

Replica.

Enoc Echalar, Procurador del Ilustrísimo Obispo de Cochabamba, Monseñor Jacinto Anaya, en la demanda de inconstitucionalidad de la ley de 6 de febrero de 1900, Decreto Supremo de 10 de febrero de 1904 y Resolución del Cancelario de Cochabamba, de 25 de junio de 1904, con el debido respeto ante los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en réplica digo:

Que después de trascurridos más de tres meses desde que presenté mi escrito de demanda, ha contestado el Procurador constituido por el Cancelario de la Universidad de San Simón, sin tocar en el terreno jurídico ninguno de los fundamentos de mi amplia exposición de 31 de agosto de 1904 y mas bien reforzándola en el debate doctrinario.

I

Reconoce la parte contraria, como reconozco yo, que: «La ardiente discusión mantenida entre varias publicaciones de la prensa y el movimiento de opinión producido por la controversia, han esclarecido la cuestión»; pero, agrega en seguida que: «puede pues afirmarse, sin suscitar incidente político de ninguna especie,

que la clausura del Seminario de Cochabamba, no ha obedecido á consigna sectaria......»

Ni necesidad tengo de discurrir para responder á esta afirmación, porque lo hace el mismo autor del escrito en el aparte que sigue: «Es evidente que la instrucción constituye el interés fundamental de las familias y de la sociedad; pero, ¿quién con legítimo título puede asumir la representación de ese interés?—*No sin duda la autoridad de un Diocesano, ni la de una corporación religiosa.* Ninguna autoridad puede decretar á *priori* lo que es la verdad: los hombres más sabios tienen sus debilidades y sus preocupaciones y con más razón las tienen las corporaciones, á quienes impulsa un interés, al cual con frecuencia lo sacrifican todo. Las ideas tienen una enorme vitalidad, se abren paso *á pesar de la coalición de los cuerpos sacerdotales* y de los sabios».—«El dominio de las ciencias es vasto como el *infinito de las cosas;* por lo mismo sería nécia la pretensión de quien quisiese abarcarlo todo dentro de una orden, de una consigna, aun cuando se alegase el pretexto del pasado, ornado de grandes prestigios y de grandes recuerdos. Y si la instrucción no es otra cosa que la revelación del saber, la propagación del conocimiento de las leyes de la naturaleza, no puede haber infalibilidad, ni ellas pueden conjurarse contra la verdad, que triunfa siempre».—«En la secular contienda de la Iglesia y el Estado, *para asumir la dirección de los intereses sociales*, ha debido obtener la victoria, *aquel que ha respetado mejor el derecho* del hombre, el verdadero derecho, *que no consiste en la expresión de la voluntad de un príncipe*, de una corporación ó de un país, sino del *poder de evolución* y de perfeccionamiento indefinido, en el individuo y en la especie, junto con las ideas de libertad, de bondad y de fraternidad universal, cuya condición preliminar es la justicia».

Aunque me propongo contestar con la brevedad posible el extenso escrito, que, á querer analizarlo en

todos sus puntos, daría lugar á un grueso volúmen, sólo para anotar los errores que contiene en cada pensamiento, he creido indispensable copiar las líneas que anteceden, que son la prueba más evidente del sectarismo que ha impuesto la clausura del Seminario de Cochabamba y que sirve de guía al defensor del Cancelario, cuyos talentos reconozco; pero que no pueden ni en su esforzada argumentación, ofuscar la verdad.

«Ninguna autoridad puede decretar *á priori* la verdad».—Si, pero la decreta un Cancelario ó un Ministro, arrebatando el derecho fundamental del padre de educar al hijo, entregándolo al maestro ó al establecimiento de su elección, para que se le enseñe la ciencia, la profesión ú oficio que quiera.

Me basta con haber subrayado aquellos pensamientos que proclaman el sectarismo contra la autoridad docente de la Iglesia, cuando no los más crasos errores, como aquellos que las ideas «se abren paso *á pesar de la coalición de los cuerpos sacerdotales*»; y que el dominio de las ciencias es «*como el infinito de las cosas*». Las cosas infinitas!

Y todavía se habla de «la secular contienda de la Iglesia y el Estado para asumir la dirección de los intereses sociales», y se da la victoria al Estado, porque «ha sabido respetar mejor el derecho del hombre».

La Iglesia y el Estado, son dos esferas de actividad social distintas, no pueden confundirse jamás en su campo de acción, como no se confunde lo eterno con lo temporal, el espíritu con la materia. Pero si son dos instituciones diversas, necesitan estar en relación armónica en el desenvolvimiento de sus funciones, como el alma con el cuerpo. La Iglesia presta su apoyo decisivo al Estado, mientras que no puede recibir de él ni le pide otra cosa, que el respeto á su independencia.

La supuesta contienda, que no ha existido, que no puede existir dentro del derecho, en acciones diversas, quiere decir que el Estado pretende avasallar á la

Iglesia, imponiendo doctrinas de enseñanza, legislando sobre instrucción religiosa, hasta querer anular un derecho natural, como es el de dirección que tiene el padre sobre el hijo, «el verdadero derecho que no consiste en la expresión de la voluntad de un prìncipe, de una corporación ó de un país».

Esto es evidente, así como aquello «del poder de la evolución», no quiere decir nada, sino es un término convencional del sectarismo.

El derecho de la educación no depende de la voluntad del príncipe, ni de una corporación, y mè atrevo á agregar, ni de un Obispo; depende de la voluntad del padre, á cualquier confesión que pertenezca y cualquiera que sea su condición social. Esta es la doctrina liberal, que para vergüenza del partido político que se titula así en Bolivia, la sostiene el Episcopado. El Obispo de Cochabamba que, aunque como Jefe de su Iglesia tiene la autoridad docente, no quiere imponer su voluntad ni pide que el Estado le entregue á todos los niños para educarlos en los colegios de su dependencia; sino que reclama por la libertad de los padres de familia, que le confían voluntariamente á sus hijos. Mientras que el Estado procede de un modo diametralmente opuesto y atentatorio: quiere y manda que todos los niños se han de educar sólo en sus establecimientos oficiales, conforme á los programas y doctrinas que se le ocurre dictar á un Ministro. El Estado niega á la Iglesia su autoridad docente, para asumirla él, y arrebata al padre el derecho natural que tiene de educar al hijo, conforme á sus creencias, para imponerle las de un príncipe monstruoso, que legisla á nombre del Estado.

II

Me parece que es ofender la alta ilustración del Supremo Tribunal discutir estas tésis, que apenas de-

ben ser enunciadas. Me bastaría con citar las legislaciones de países protestantes, como Inglaterra y Alemania, ó de las democracias modelos, que son Estados Unidos y Suiza, que amparan la libertad de enseñanza como sacramental. Desgraciadamente en nuestro país sólo reflejan las tendencias del sectarismo francés, y todavía con más rudeza.

La Iglesia es una institución docente: esto no se discute. El Obispo, con derecho propio, por lo menos como cualquier ciudadano, como cualquier jefe de asociación ó de confesión religiosa, tiene el derecho de sostener un colegio y de hacer enseñar en él su doctrina: este es el colmo de la escuela liberal. El padre de familia tiene el deber y el derecho, impuesto por la naturaleza, antes que por ninguna otra ley, de educar al hijo, de trasmitirle su fé, de hacerle enseñar lo que quiera, de entregarlo al profesor de su elección, como tiene el derecho de ponerlo en un taller, de darle el oficio que le agrada, sin consultar al Estado. No se puede ir más allá en doctrina liberal.

Son simples concesiones las que he hecho en el campo doctrinario. En el derecho escrito, sobre toda ley está la fundamental, la Constitución del Estado, que en su artículo 2°. proclama que: «El estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica, romana; prohibiendo el ejercicie público de todo otro culto, excepto en las colonias, donde habrá tolerancia». Quiere decir que reconoce y sostiene esa religión con su constitución propia, con sus prerrogativas y derechos. La Iglesia católica es institución militante, de enseñanza y propaganda, es docente, y así está reconocida como ley del Estado. Esto no se discute, auque piensen de otro modo los estadistas que nos gobiernan; que antes de dictar leyes y reglamentos atentatorios contra la Carta, tienen expedito y autorizado por ella misma el camino de su reforma.

Y después de esta primera declaración, está el

derecho fundamental proclamado por el artículo 4º: «Todo hombre tiene el derecho de....enseñar bajo la vigilancia del Estado, sin otras condiciones que las de capacidad y moralidad». El Estado sólo tiene el deber de vigilancia, que quiere decir cuidado, no imposición, y para evitar el abuso, la ley ha agregado como explicación: «sin otras condiciones que las de capacidad y moralidad»; lo que quiere decir que á ellas se ha de reducir la vigilancia.

La ley de 6 de febrero de 1900, dictada con tanta precipitación, arrancada en los últimos momentos á la Convención, es inconstitucional y atentatoria á la libertad de enseñanza. Somete á «todos los establecimientos de instrucción, en cualquiera de sus grados, oficial, libre, civil ó eclesiástica, especial ó general», á la tutela despótica del Estado, «en lo científico, como en lo disciplinario y económico», imponiendo las penas de clausura del establecimiento y la suspensión de los profesores. Sujeta á los seminarios conciliares á las mismas disposiciones, imponiéndoles que enseñen las mismas asignaturas que la instrucción oficial, bajo la supervigilancia de los cancelarios, y acaba por condenarlos á que «se reduzcan á estudios exclusivamente preparatorios de la Facultad de Teología y no de otra».

Prescindiendo de toda cuestión religiosa, ¿no es este el atentado más monstruoso contra la libertad de enseñanza? Todos los establecimientos han de estar sujetos al mismo régimen, á la misma disciplina, á un solo mecanismo escolar, impuesto por el Estado; todas las ciencias, facultades y profesiones se han de enseñar conforme á un solo sistema, con la misma doctrina; es decir que toda la instrucción boliviana ha de ser vaciada en un mismo molde; que nadie puede estudiar más de lo que dicta el Ministro, que momentáneamente está en el poder, según nuestro sistema democrático representativo.

¿Dónde ha ido á parar la garantía fundamental

del art. 4º. de la Constitución? No es este el monopolio más odioso del Estado docente?

Y como la ley de 6 de febrero habla de todos los establecimientos de instrucción, «en cualquiera de sus grados», no ha escapado de su sistema ominoso, ni la instrucción primaria, y ha atentado contra la atribución de las municipalidades, prescrita con tanta claridad en la cláusula 3ª. del art. 126 de la Constitución: «Crear establecimientos de instrucción primaria, dirigirlos, administrar sus fondos, dictar reglamentos, nombrar preceptores y señalar sus sueldos».

El estatuto provisional de instrucción primaria de 10 de diciembre de 1886, dictado por el Ministro Don José Pol, trató de usurpar esa atribución al poder comunal y adjudicarla á los Consejos Universitarios dependientes del Ministerio; pero las mucipalidades defendieron su prerrogativa, demandando la inconstitucionalidad del estatuto, que fué declarado así por la Corte Suprema. (Auto de la Corte Suprema, Gac. Judl. número extraordinario de julio 8 de 1887).

Por fin, el art. 4º. de la ley de 6 de febrero, que somete á los seminarios conciliares á la tutela y autoridad absorvente del Estado ó los cancela como establecimientos de instrucción secundaria, es atentatorio contra las leyes de la Iglesia, que son leyes del Estado, é importa la violación del art. 2º. de la Carta fundamental.

Contesta el demandado que «no emana del art. 2º. de la Constitución el *monopolio docente* de la Iglesia», como si fuera esa la proposición que he planteado en mi demanda. Sostengo la libertad de enseñanza, condeno el monopolio del Estado, y no sé cuándo lo ha establecido ó demandado la Iglesia en su favor. Sostengo la doctrina del libre pensador Guizot: «El estado tiene derecho de dar la enseñanza y dirigirla en sus propios establecimientos; pero no tiene derecho de imponerla ó de distribuirla arbitrariamente á las

familias. Los primeros derechos son los derechos de las familias: los niños pertenecen á la familia antes que al Estado».

La demanda de inconstitucionalidad está también dirigida contra el Supremo decreto de 10 de febrero de 1904, que tratando de reglamentar los exámenes ha alterado radicalmente las disposiciones de las leyes, apartándose de los límites prescritos por la atribución 5ª. del Art. 89 de la Constitución, y que ha servido de pretexto para la clausura del Seminario de Cochabamba. Como nada ha argüido en contrario el procurador del demandado, sobre este punto, reproduzco el § VI del escrito de demanda, que queda subsistente en toda su demostración. En el escrito de demanda corre la resoluciòn dictada por el Cancelario de Cochabamba, el 25 de junio del año pasado, declarando que: «los estudios realizados en lo sucesivo en el Seminario de esa ciudad, carecen de importancia legal y de eficacia para que los alumnos de la instrucción secundaria y preparatoria puedan obtener títulos universitarios que los habiliten para pasar de un curso á otro ó para recabar algún título ó diploma de la Universidad; que los profesores actuales del Colegio Seminario, no pueden tomar en lo sucesivo á su cargo, la enseñanza de la instrucción secundaria, en ningún establecimiento debidamente facultado para el efecto; y que los alumnos del Colegio Seminario pueden recabar el pase respectivo para continuar sus estudios en cualquier otro establecimiento».

Con tal resolución, escandalosa y arbitraria, hizo imposible la subsistencia del Colegio, lo canceló y clausuró de hecho. Esto es lo que constituye el caso concreto de inconstitucionalidad.

Observa el demandado, que la Corte Suprema «no es el superior gerárquico del Cancelario», como si se le pidiera la revocatoria ó revisión de su auto. Se ha deducido la demanda de inconstitucionalidad contra una resolución atentatoria, ante el Supremo Tribunal, con-

forme á la atribución 2ª. del art. 111 de la Constitución.

«Para que haya demanda, con sujeción á lo previsto en el caso 2º. del art. 111 de la Carta Política del Estado, es indispensable: 1º. que exista un caso particular concreto: 2º. un interés ó derecho actualmente herido por la ejecución de la ley acusada: y 3º. una modificación, alteración ó contradicción de la ley con un precepto constitucional claro y expreso».

Exacto, y no hago más que repetir lo que sostiene en este punto el defensor del Cancelario. ¿No se vé el caso particular concreto, de la decisión dictada por el Cancelario de la Universidad de San Simón? No es palpable el interés ó derecho actualmente herido por la ejecución de la ley de 6 de febrero de 1900, que ha cancelado un establecimiento de instrucción pública, causando los más grandes daños á las familias de la sociedad de Cochabamba, que se han levantado en gritos de protesta pidiendo justicia? No está demostrado, hasta la última evidencia, que las prescripciones de la ley acusada, alteran, modifican, contradicen y hasta cancelan prescripciones y preceptos fundamentales de la Constitución?

Esto está conforme con la doctrina de la Corte Suprema, que: «sólo conoce cuando ocurre un litigio particular, y lo decide rehusando la aplicación de la ley impugnada, si, á su juicio, es inconstitucional; pero no la deroga, ni la anula. La ley subsiste, porque la decisión de la Corte no rige sino dentro de los límites del proceso, en términos que para cada caso que ocurre, aunque sea idéntico, son necesarios nuevo juicio y nueva sentencia. De esta manera, la Corte Suprema, sin ejercer funciones legislativas, sino judiciales, deja en la práctica ineficaz la disposición, que pronto ó tarde, llega á ser retirada por quien la expidió, sobrepasando la valla constitucional, ó anulada por quien para ello tiene autoridad».

Tal es la doctrina á que está sujeta mi demanda.

III

Pero el patrocinante del Cancelario de Cochabamba, tiene raro empeño en volver con predilección á la cuestión religiosa, y se pregunta: «¿Es verdad que el art. 2°. de la Carta establece la potestad docente de la Iglesia?» «Para dar la respuesta conveniente, prosigue, sería necesario saber, ante todo, si el Seminario es la Iglesia. Como la demanda versa sobre la clausura de ese establecimiento, no se vé la relación que haya entre una proposición y otra. ¿A qué hablar entonces de Iglesia, si ella no ha sido clausurada?» Y en otra parte dice que: «En nuestra economía institucional la Iglesia no es soberana, sino protegida, que se halla sometida á la autoridad del patrono, del que le da rentas para sostenerse».

¿Se puede así discutir con seriedad?

El Seminario no es la Iglesia; pero es una institución y un establecimiento de la constitución de la Iglesia. No se ha clausurado la Iglesia; pero se ha atentado contra su derecho y su independencia. No puede haber Diócesis sin Seminario y sin clero. Prescribe terminantemente el Concilio de Trento, que todo Diocesano está en el deber de sostener un Colegio Seminario, é impone particularmente esa condición, la bula ereccional del Episcopado de Cochabamba.

Que la Iglesia no es soberana sino protegida, es la doctrina más subversiva que se puede sostener para justificar todos los atentados contra la independencia de la Iglesia, á título de protección.

El art. 2°. de la Carta, no es un favor dispensado por el Estado á la Religión Católica, Apostólica y Romana, ni es un reconocimiento caprichoso; importa la declaración de un hecho que existe, que los asociados que forman la República de Bolivia, pertenecen á ese culto; es la proclamación de su fé religiosa, base de su pacto nacional.

Que la Iglesia se halla sometida al patrono que le da rentas para sostenerse, parece un exceso de impudicia del Estado usurpador, que se ha incautado de sus bienes y rentas para tenerla después sujeta á miserable pensión.

Si hemos heredado el patronato de los monarcas españoles, después de habernos emancipado de su autoridad, claro es que habremos de fundarlo en los mismos títulos que ellos. La ley 1ª. del título 6º. libro 1º. de la Recopilación de Indias, es bien clara; los reyes no alegan más que dos títulos para ejercer el patronato: las concesiones pontificias y el haber adquirido la América y fundado y dotado las Iglesias á su costa. Nunca cayeron en el error de creerse patronos sólo por ser reyes.

¿Por qué tanto empeño en confundir el patronato con la protección? La protección sugiere una idea bien clara y precisa; mientras que la palabra patrono parece indicar superioridad y dominio. Pero, aun cuando la protección fuera lo mismo que el patronato:—¿proteger la religión importa sojuzgarla en sus prerrogativas y derechos propios, hasta restringirle su enseñanza y cancelar sus colegios?

Pero en fin, aceptando nuestra ley escrita sobre el patronato, que no importa sino una usurpación, y sin discutir en el campo doctrinario, él está prescrito en las atribuciones 14, 15, 16 y 17 del art. 89 de la Constitución. ¿En cuál de ellas está su pretendido derecho de intervenir en lo científico, económico y disciplinario de los colegios seminarios, que están amparados por los arts. 2º. y 4º. de la Constitución, en sus declaraciones fundamentales?

El Abogado del Cancelario de Cochabamba, hace lujo de erudición, en copiosísimas citas del Evangelio, de los Apóstoles, de los Santos Doctores, de los Papas, de los filósofos y publicistas, en su empeño de probar que «el desdén por las ciencias y bellas artes en los primeros siglos del cristianismo, era regla de conducta»;

pero, parece que ha tomado algún libro de esos de libre cita, sin recurrir á las fuentes, para comprobar la verdad.

Nos bastará tomar como muestra, algunas de las referencias de su erudición: «San Pablo decía: si alguno pretende contestar sobre nuestras máximas y nuestros dogmas, nos basta responder que no es esa nuestra costumbre ni la de la Iglesia de Dios». (I. Cort. XI.—16.)

Completamente falsa la cita. Abrase la Sagrada Biblia (I. Cort. XI.—16) y se leerá lo siguiente: «Pero si no obstante estas razones alguno se muestra terco, le diremos que nosotros no tenemos esa costumbre, ni la Iglesia de Dios». Compárese la una cita con la otra.

Continúa el Sr. Abogado: «Profesó (San Pablo) un soberano desprecio por la sabiduría humana: «Si alguno de entre vosotros pareciese sábio según el mundo, que se haga loco para hacerse sábio, porque la sabiduría de este mundo, es locura ante Dios». (I. Cort. III.—18.)

Veamos la falsedad de la cita: «Nadie se engañe á si mismo: si alguno de vosotros se tiene por sábio según el mundo, hágase nécio á los ojos de los mundanos, á fin de ser sábio á los de Dios». (I. Cort. III.—18.)

¡Cuanta diferencia del texto inventado al verdadero!

Cita á Locke, que había dicho en 1676 que:—«La enseñanza de la nueva filosofía de Descartes, estaba prohibida en todas las universidades, escuelas y academias». Pero no dijo jamás que estaba prohibida en las Universidades Católicas. Nada de extraño que hubiese dicho tal cosa Locke, «el caudillo de los sensualistas modernos», que sostenía una doctrina tan opuesta á la de Descartes, cuya escuela se proponía desprestigiar.

Pero, veamos lo que dice el filósofo católico, el Presbítero Balmes, de Descartes: «hombre extraordinario, nació con las calidades á propósito para el papel que debía representar en el mundo. Necesitaba genio, y lo poseía en grado eminente; necesitaba conocimiento de su época, y lo adquirió......... necesitaba verdadera pasión por la ciencia, y la tenía»......... «Sea cual fuese el abuso que posteriormente se haya hecho del método de Descartes en lo tocante á la Religión, debemos confesar que el ilustre filósofo, concilió con el espíritu de examen su adhesión al catolicismo. Entre las máximas fundamentales que adoptó para seguir su carrera sin peligro, figura en primer lugar la de conservar constantemente la religión, en que por la gracia de Dios había sido instruido desde la infancia......... Después de haberme asegurado de estas máximas, y haberlas puesto aparte en las verdades de la fé *que han sido siempre las primeras en mi creencia*, juzgué que podía deshacerme libremente del resto de mis opiniones». *(Discurso sobre el método* p. III).

Así ha de correr la exactitud de las demás citas sobre tema religioso, tomadas truncas y de referencia, de librepensadores que han escrito contra el catolicismo. Si escribiera para la prensa y si no fuera apartarme de la materia en debate, comprobaría la inexactitud de todas ellas. Basta con las anotadas, para que se juzgue con qué armas se combaten los derechos de la Iglesia y su potestad docente.

IV

El patrocinante del Cancelario, ha hecho en globo sus referencias á la legislación española, sobre la manera que se ejercía en la antigua España el patronato. No es exacto que la católica nación española, hubiese legislado sobre principios religiosos, menos que

hubiese definido sobre los artículos de la fé. Lo que hizo fué declarar y consignar, sin alteración alguna, en su legislación, los artículos, los sacramentos y los dogmas de la fé católica, como puede verse en los títulos III al XIV de la *Ley de Partida Primera.* La Ley I, título XI, libro primero de la Novísima Recopilación, manda conforme á lo prevenido en el Santo Concilio de Trento, «se erigan Seminarios Conciliares para la educación y enseñanza del Clero, *oyendo ante todas cosas sobre ello á los Ordinarios diocesanos*».

Existen en la legislación española otras disposiciones sobre Seminarios, todas ellas de protección, en aquellos tiempos de regalismo y *plácito regio*, cuando los monarcas católicos, trataban de recomendarse por su celo ante la Santa Sede, por las concesiones graciosas que habían recibido de ella. Los reyes de España entendían ejercer el patronato como servicio á la Iglesia de su fé y de su pueblo, nunca en actos de dominio avasallador y de usurpación.

V

Conviene ya recordar aquí que apenas había sido sancionada la ley de 6 de febrero, dió lugar á las más justas observaciones del Episcopado. Formulada la respectiva reclamación diplomática por el Delegado Apostólico, entonces residente en La Paz, con fecha 20 de noviembre de 1900, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Villazón, le contestó lo siguiente: «En su nota de 13 de octubre, V. E. tuvo por conveniente hacer observaciones contra la ley de 6 de febrero último, que establece un nuevo régimen para la instrucción pública en Bolivia, en sus diferentes grados y clases, incluyéndose los Seminarios y los establecimientos particulares. En respuesta, y *prévio acuerdo con el Ministro del ramo*, puedo asegurar á V. E. que

el Gobierno de Bolivia, reconoce el principio de que los Seminarios están bajo la inmediata y *exclusiva* dirección de los diocesanos, en lo económico, científico y disciplinario, salvo el derecho de vigilancia del Estado, por intermedio de los Cancelarios, en conformidad con el artículo 4°. de la Constitución Política del Estado. Este régimen no excluye que en los Seminarios se observen los puntos siguientes:» (A continuación, los cuatro puntos indicados por el Gobierno).

Con fecha 21 de marzo de 1901, en nota oficial, después de haber consultado con la Santa Sede, decía el mismo Delegado Apostólico, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, lo siguiente: «En primer lugar, agradezco al Supremo Gobierno el reconocimiento del principio de que los Seminarios están bajo la dirección inmediata y exclusiva de los Diocesanos, en lo científico, económico y disciplinario; principio evidente, tratándose de un plantel donde se forman los futuros Ministros de la Iglesia, principio fundamental al cual la Santa Sede, no ha permitido nunca que se toque en lo menor».—«Supuesto este principio, no tengo dificultad en admitir el derecho de supervigilancia del Estado, establecido por el artículo 4°. de la Constitución, con tal que quede entendido, conforme á los principios ciertos del derecho público, que esta supervigilancia no autoriza una intervención sino en caso de necesidad, por medio del Cancelario».—«Por lo que hace á los cuatro puntos expresados en la nota, es preciso convenir en que no se hallan en perfecto acuerdo con el principio poco antes reconocido: por consiguiente, la Santa Sede se encuentra en la dolorosa imposibilidad de aceptarlos, á lo menos si no se les dá una explicación que deje en salvo la independencia de los Seminarios».—«El Santo Padre, abriga la confianza que el Supremo Gobierno.........no perdonará medio alguno para obtener del próximo Congreso una modificación justa de la ley de 6 de febrero relativamente á los Seminarios».

Queda definido por esta correspondencia diplomática y acordado entre partes que: «El Gobierno de Bolivia reconoce el principio de que los Seminarios están bajo la inmediata y exclusiva dirección de los Diocesanos, en lo económico, científico y disciplinario»; que la Santa Sede «admite el derecho de supervigilancia del estado, con tal que quede entendido, conforme á los principios ciertos del derecho público, que esta supervigilancia no autoriza una intervención sino en caso de necesidad por medio del Ordinario».

Es decir, que por acuerdo del Gobierno de Bolivia con el Representante de la Santa Sede, ha quedado cancelada la ley de 6 de febrero, en su parte más odiosa, que pretendía entregar al Estado la dirección de los Seminarios. Está pues definido un punto esencial de esta demanda.

VI

Por fin, el tema principal que ha desarrollado el abogado del Cancelario de la Universidad de San Simón, en su largo escrito, de polémica religiosa más que de debate jurídico, es que los Santos y los Papas han vivido «orgullosos de su ignorancia, menospreciando el saber humano» y «rezagados en el movimiento de la civilización».

Bien sé que nada ha de influir esto en el fallo de la Corte Suprema; pero en una controversia que compromete la verdad histórica y los principios religiosos que sirven de base á nuestras instituciones como á nuestra vida social, preciso es no dejar sin respuesta ese empeño sectario de presentar á la Iglesia como á enemiga irreconciliable de las ciencias y de la educación.

¿Quién ha civilizado el mundo sino el cristianismo?—Y en esa acción civilizadora ¿quién ha tenido más constancia sino las congregaciones religiosas?

Carmelitas, agustinos, dominicos, franciscanos, fueron

los primeros que abrieron escuelas públicas y gratuitas, y nadie puede arrebatarles la gloria de haber sido los primeros maestros de los pueblos.

Las comunidades religiosas son siempre las que figuran en primera línea en el progreso intelectual de la humanidad. «Roma y Atenas, paganas, tuvieron escuelas, pero no conocieron lo que, en todo el rigor del término, se llama Universidad». ¿Quienes fundaron las Universidades?—Las comunidades religiosas, fomentadas siempre por los papas y protegidas algunas veces por los monarcas. Frailes y clérigos fueron los fundadores, los primeros profesores y por siglos los únicos de todas las universidades habidas.

«En los tiempos de mayor barbarie, cuando los nobles cubiertos de acero detestaban la instrucción, las congregaciones religiosas se afanaban por formar bibliotecas, y en el rincón de sus abadías ó monasterios se entregaban á la penosa labor de copiar manuscritos. A esto se debe que haya llegado hasta nosotros, lo que poseemos de la antigüedad en historia, ciencias y letras». ¿Y es así cómo se combate el progreso?

«San Columbano y San Benito, mandaron á sus monjes al trabajo intelectual, y así cada monasterio se convertía en un Colegio. Hasta hoy, decir «es obra de Benedictinos», equivale tanto como decir obra de sabios. Ellos han llevado á cabo investigaciones y estudios de tan paciente labor, que pasman».

Desde Aristóteles la botánica no había dado un solo paso. Las investigaciones de Alberto Magno, sirvieron de base á las clasificaciones de Linneo y Jussieu; el fraile domínico se adelantó con cinco siglos á estos sabios.

¿Hay en las ciencias una gloria más alta que la de Bacón?--Era un fraile franciscano.

El Prior de la cartuja de Friburgo, Gregorio Reisch, en el siglo XII, fué el primero que escribió una enciclopedia. Humboldt, habla con aprecio de ella.

Tritemio, monje de la Lombardía, inventó la pintura al óleo en el siglo XII y dió fijeza á las imágenes que quería conservar la piedad cristiana. Esto, á propósito de lo que nos cuenta el abogado del Cancelario, que «cuando la piedad pidió á la pintura y á la escultura imágenes de Cristo, los Padres y Doctores se mostraron escandalizados».

En el mismo siglo, los monjes de la cartuja de Lillers, descubrieron las corrientes de aguas subterráneas é inventaron los pozos artesianos.

El arte maravilloso de enseñar á los sordo mudos á leer y escribir, lo inventó, con toda la perfección que tiene hasta hoy, Pedro Ponce de León, monje Benedictino. Dos siglos más tarde, el abate L' Epée, fundó el primer establecimiento para la instrucción de los sordo mudos.

«Juan Bolando y sus compañeros emprenden una obra, que hace exclamar á Bosuet: ¡Qué, piensan vivir tres siglos! Sin contar las investigaciones críticas, históricas, filosóficas de la obra de los Bolandistas, solamente el acopio de materiales que contiene, parece una empresa sobrehumana». Bolando fué jesuita.

El abate Migne emprende otra obra tipográfica colosal, y publica 600 volúmenes en cuarto mayor.

Pascal, es el inventor del cálculo de las probabilidades, demostró el primero la pesantez del aire y escribió sobre el equilibrio de los líquidos, Pascal fué sacerdote.

No sería difícil formar una lista de los eclesiásticos que han cultivado la astronomía, haciéndola progresar. El Padre Secchi, mejor que nadie ha estudiado el sol y ha inventado el Metereógrafo y ha sido el primero en aplicar la fotografía á los estudios astronómicos. En América, los primeros estudios astronómicos los hizo el Padre jesuita B. Suárez, con instrumentos construidos por él.

En Geología se cita á Reusch, á Recker, á Fori-

chon y Hertel, todos autores notables, á Chevalier, el primero que ha escrito una Geología contemporánea, á Valroger, el eminente faunólogo, el autor del *Génesis de las especies.*

¿Y la filología y la lingüística, no son ciencias casi puramente eclesiásticas? Quienes han dado á conocer en Europa, el chino, el japonés y las lenguas que se hablan en los más oscuros rincones del Asia y del África? De las lenguas y dialectos americanos, cuál tiene una gramática que no sea escrita por un fraile?

Muy fácil sería continuar esta reseña general, recorriendo todas las ciencias y tomando citas del historiador César Cantú, que es una gran autoridad universal.

Es preciso agregar que la renombrada Universidad de San Francisco Xavier, fué fundación de los Padres de la Compañía. ¿Y quiénes sino los jesuitas y franciscanos se han ocupado en Bolivia de la instrucción del indio y de la reducción y civilización de las tribus bárbaras? No es á los mismos frailes á quienes debemos todas las exploraciones científicas, las investigaciones geográficas, la formación de mapas y la posesión de nuestras desiertas y disputadas fronteras?

La Corte dispensará que haya entrado en esta controversia doctrinaria é histórica, á la que he sido llamado por el defensor del Cancelario de Cochabamba. En una cuestión que afecta el orden social y el derecho fundamental de las familias, era preciso no dejar campear el error y el asercionalismo contra la verdad.

VII

En otro lugar he hecho referencia al auto supremo de 24 de mayo de 1887, publicado en el número extraordinario de la Gaceta Judicial de 8 de julio del mismo año, y aquí me permito recomendar la atención de los señores Magistrados de la Corte, sobre el oficio

del que fué ilustre Presidente de este Alto Tribunal, Dr. Pantaleon Dalence, que contiene el mismo número, contestando á la competencia suscitada por el Poder Ejecutivo, con toda la doctrina y los casos de jurisprudencia que pueden ocurrir, dentro de la atribución 2ª. del art. 111 de la Constitución Política del Estado. Es un documento luminoso, que no admite comentario ni esplanación.

La cuestión de puro derecho, en el caso concreto, es netamente constitucional. La ley de 6 de febrero de 1900, es inconstitucional porque ataca las garantías fundamentales del art. 4º. de la Constitución Política del Estado, de libertad de enseñanza; y tratándose de los Seminarios, importa un ataque al art. 2º. de la misma Constitución, que reconoce la Religión Católica, Apostólica y Romana como religión del Estado, con sus prerrogativas, entre las cuales está la de enseñanza y la independencia de sus instituciones.

Es inconstitucional el Decreto Supremo de 10 de febrero de 1904, porque contrariando la prescripción del art. 89 de la Ley Fundamental, ha definido primitivamente derechos en favor del Estado, anulando el ejercicio de garantías constitucionales.

Y es inconstitucional y atentatoria la resolución del Cancelario de Cochabamba, que ha cancelado la libertad de enseñanza y ha atacado las libertades de asociación y de industria.

Reproduciendo mi escrito de demanda, pido que así lo declare la Corte Suprema.

Sucre, 16 de enero de 1905.

L. Paz.

Enoc Echalar.